ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TV PLASMA PARA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE – ID Nº 203742/10

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil diez, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 4to. Piso, Bloque A, se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** para el ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TV PLASMA PARA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE – ID Nº 203742/10"***, solicitado por la Dirección de Recaudaciones. El acto cuenta con la presencia de la Sra. Patricia A. Frutos Casco, Jefe del Departamento de Contrataciones, el Abog. Manuel W. Chávez Caballero, Director de la Dirección de Adquisiciones y la Lic. Zulma Villalba, Directora de Recaudaciones.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la Totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO
1) GEMA S.A.	1) Gs 68.800.000 IVA Incluido
2) NAOMI IMP. EXP. de Toshiki Akita	1) Gs. 65.000.000 IVA Incluido
3) ANTOPOLA S.R.L.	1) Gs. 69.000.000 IVA Incluido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

a) **GEMA S.A.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

b) **NAOMI IMP. EXP. de Toshiki Akita:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

c) **ANTOPOLA S.R.L.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

Por Memorándum Nº 1217/2010 de fecha 19 de octubre de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Recaudaciones, realice el análisis técnico e informe si las cotizaciones de las ofertas presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado. En fecha 21 de octubre por Memorándum Nº 252/10 la Dirección de Recaudaciones informa cuanto sigue: "... Al respecto tengo a bien comunicar que la propuesta correspondiente al acta de apertura de fecha 18/10/2010 la Empresa Naomi Imp. Exp. de Toshiki Akita, es la que reúne todas las condiciones requeridas para su finalidad, a demás es la de menor costo..."

El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de ese**

0000166

requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, **en el Art. 60º.- Análisis**: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... **1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.**

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente...."**

El Art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. **GEMA S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple
2. **NAOMI IMP. EXP. de Toshiki Akita**	Cumple	Cumple	Cumple
3. **ANTOPOLA S.R.L.**	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. **GEMA S.A.**	Gs. 68.800.000.-
2. **NAOMI IMP. EXP. de Toshiki Akita**	Gs. 65.000.000.-
3. **ANTOPOLA S.R.L.**	Gs. 69.000.000.-

El Artículo 63, **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".

0000165

Jefa Dpto. Contrataciones

Prof. Econ. CESAR BOGADO
Dir. Gral. Adm. y Fin.

Lic. Zulma Villalba
Directora
Dirección de Recaudaciones

Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:

1. **ADJUDICAR** el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 203742/2010 para la ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TV PLASMA PARA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE "*** a la firma **"NAOMI IMP. EXP. de Toshiki Akita"** por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto total de Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) IVA Incluido,

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Contrato.

Se da por concluido el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes.

Patricia A. Frutos Casco
Jefa
Dpto. de Contrataciones

Abog. Manuel W. Chávez Caballero
Director
Dirección de Adquisiciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

Lic. Zulma Y. Balba
Directora
Dirección de Recaudaciones

Vº Bº
Econ. Cesar Bogado Figueredo
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C000161